



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

24 de mayo de 2023

CARTA CIRCULAR NÚM. 001-2023-A

ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) Y SECRETARIOS(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES, DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO

Juan Carlos Blanco

ENMIENDA A LA CARTA CIRCULAR NÚM. 001-2023 DE 23 DE FEBRERO DE 2023 FECHA DE RADICACION DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2023-2024 ANTE LA OGP

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular tienen el objetivo de enmendar la fecha de radicación de los presupuestos municipales ante la OGP.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y el Artículo 2.097 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, (en adelante “Código”) la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha establecido las guías generales para la confección del Proyecto de Resolución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de los Municipios y la administración del mismo. Esta normativa constituye los requisitos mínimos con los que deberán cumplir todos los municipios.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico.



IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) ha determinado modificar la fecha de radicación del presupuesto ante nuestra Oficina, según dispuesta en el acápite (A)1, parte IV sobre Disposiciones Normativas de la Carta Circular Núm. 001-2023 (CC 001-2023) y el Calendario Presupuestario Año Fiscal 2023-2024, emitidos el 23 de febrero de 2023.

La CC 001-2023 y el Calendario Fiscal establecen que la fecha de radicación ante la OGP es el 1 de junio de 2023. Sin embargo, hemos determinado que la fecha de radicación del presupuesto ante la OGP será el **6 de junio de 2023**. Recordándoles que la fecha del 10 de junio de 2023, según dispone el Artículo 2.097 del Código es improrrogable.

Se mantienen inalteradas las demás disposiciones normativas contenidas en la CC 001-2023, sus anejos y el Calendario Presupuestario Año Fiscal 2023-2024, excepto la fecha de radicación ante la OGP. Le recordamos que de su Municipio requerir asistencia técnica, debe de comunicarse a la Directoria de Gerencia Municipal al número (787) 725-9420 o solicitar por escrito por medio del correo electrónico: presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

El cumplimiento de la norma que aquí se establece es de carácter mandatorio de acuerdo con las facultades conferidas a la OGP en el Código Municipal de Puerto Rico. Recabamos de ustedes su mayor cooperación para el fiel cumplimiento con esta directriz.

V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de esta Carta Circular derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de esta Carta Circular fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta Carta Circular. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite, o parte de esta Carta Circular fuera inválida o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará la aplicación del remanente de esta Carta Circular a aquellas personas o circunstancias que se pueda aplicar válidamente.

VII. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en efecto inmediatamente.